



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000077

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2016-MPH/CM

Huanta, 26 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la XVIII Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2016, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de **Concejo Municipal N° 097-2016-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y;

VISTO:

El **Dictamen N° 002-2016-MPH/CCPCRPR**, del 22 de setiembre de 2016 de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, sustentado en la **Opinión Legal N° 274-2016-MPH/SGAJ/MRMS**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, **Informe Técnico N°673-2016-SGIP/DPC/AFN**, de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta y el Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, y;

CONSIDERANDO;

Que el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el **Inciso 6) del Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000076

estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante **Ley N° 27563** se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Que, el **Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el **Distrito de Uchuraccay se creó el 27 de junio de 2014**, mediante Ley N°30221, suscrito por el Presidente Ollanta Humala, integrado por las comunidades altoandinas de la provincia de Huanta, siendo la comunidad campesina de Ccanccayllo, así como los anexos de Cedro Huerta de Totorayocc, Centro Unión de Patahuasi y Los Nacientes de Huachoccochaparte de esta nueva demarcación política administrativa;

Que, comunidad campesina de Ccanccayllo tienen derechos sobre sus tierras mediante Resolución **Directoral Regional N° 0279-95-RLW-DRA-AYA/PETT**, de fecha 18 de agosto de 1995;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° y 129°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, en la jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCANCCAYLLO, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCANCCAYLLO

Artículo 1. CREASE: la Municipalidad del Centro Poblado de CCANCCAYLLO, dentro de la jurisdicción del Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Ccanccayllo.

Artículo 2. ESTABLECER: que la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, territorialmente tiene un área superficial de 771,3489.37 Has. (Setecientos Setenta y Un Mil Hectáreas, con tres mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados, con treinta y siete centímetros), con un perímetro territorial de 16,667.59 metros lineales constituyendo su jurisdicción la integridad de la comunidad campesina de Ccanccayllo y Macabamba, así como los anexos de Cedro Huerta de Totorayocc, Centro Unión de Patahuasi y Los Nacientes de Huachoccocha, a los cuales se les reconoce con dicha categoría.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000075

Artículo 3. ESTABLECER: que la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllotendrá los siguientes límites:

Por el Norte: Con la Comunidad Campesina de CHOCCEHUISCCA, jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia la colindancia en la cota 4,518 m.s.n.m., ubicado en el cerro Ccosniccocha, punto tripartito con la Comunidad Campesina de Tocas Quesera, desde donde toma dirección Sur-Este, hasta llegar a la toponimia de Cruz Ccasa, punto tripartito con la Comunidad Campesina de Cercan, jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con una distancia de 1,850.00 ml.

Por el Nor Este: Con la Comunidad Campesina de Comunidad Campesina de Cercan, jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, inicia la toponimia de Cruz Ccasa, punto tripartito con la Comunidad Campesina de Choccehuiscsa, continua con dirección hacia el Sur Este, hasta tocar las toponimias Huacho CcochaCcasa, y proseguir al cerro Panza Ranra, Ravilinascca Punta, continuando por las toponimias de Huantaccasa, Carga Allichana, y Tincuy Chaca o Chilca Chaca punto tripartito con la Comunidad Campesina de Carhuahuran, con una longitud de 5,425.00 ml.

Por el Sur Este: Con la Comunidad Campesina de Carhuahuran, jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite se inicia en el punto denominado Tincuy Chaca o Chilca Chaca, tripartito con la Comunidad Campesina de Cercan, prosiguiendo con dirección Sur hasta alcanzar la toponimia Samana, continuando por la toponimia de Sayhua Punta hasta la toponimia Ccoriminas, punto tripartito con la Comunidad Campesina de Huaynacancha, jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con una longitud de 1,220.00 ml.

Por el Sur : Con la Comunidad Campesina de Huaynacancha, jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite se inicia en la toponimia denominada Ccoriminas, prosiguiendo con dirección Nor Este por las faldas del cerro Huayra Punta, pasando por la cota 4,220 m.s.n.m., hasta llegar a la toponimia de Cruz Ccasa, punto tripartito con la Comunidad Campesina de Ccarhuac, perteneciente al distrito de Chaca, provincia de Huanta, con una longitud de 1,220.00 ml.

Por el Sur Oeste: Comunidad Campesina de Ccarhuacc, jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Purus, distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite se inicia en la toponimia denominada Cruz Ccasa, punto tripartito con la Comunidad Campesina de Huaynacancha, comprensión del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, desde donde toma dirección Nor-Oeste pasando la cota 4,258 m.s.n.m., continua a través del cerro Ccatumpampa (cota 4262 m.s.n.m.), Cerro Ichupacahuayllo, pasando por la toponimia de SayhuaOrcco, hasta llegar al cerro PucaCcasa o Hito N° 01, punto tripartito con la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Llacchuas, perteneciente al distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con una longitud de 2,750.00 ml.

Por el Oeste: Comunidad Campesina de Santa Cruz de Llacchuas, jurisdicción del distrito de Chaca, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite se inicia en el cerro PucaCcasa o Hito N° 01, punto tripartito con las tierras de la Comunidad Campesina de Ccarhuacc, desde donde toma dirección Nor Oeste por una quebrada, hasta ascender por una cumbre hasta llegar a la cota 4,408 m.s.n.m., cruzando la cota 4,318 m.s.n.m., prosigue las cumbres del cerro Huachoccocha, inmediaciones de la laguna Huacchacchocha, atravesando en su recorrido la cota 4,416 m.s.n.m., denominada cerro Campamayocc, hasta llegar al cerro Quesera Orcco, punto tripartito con la Comunidad Campesina de Tocas Quesera, jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Marccaraccay, jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

Por el Norte: Con la Comunidad Campesina de Tocas Quesera, jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Marccaraccay, jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite se inicia en el cerro Quesera Orcco, desde donde toma dirección Nor - Este pasando por la toponimia de RanraOrcco, hasta llegar a la cota 4,518 m.s.n.m., ubicado en el cerro Ccosniccicha, punto tripartito con la Comunidad Campesina de Choccehuiscsa, perteneciente al distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con una longitud de 1,010.00 ml., final de colindancia e inicio de la presente descripción.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Despacho de Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5. Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos Desconcentrados.
- 4.8. Órganos de Coordinación y Participación.
- 4.9. Órganos de Control.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Ccanccayllo.

Artículo 5. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000074

principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcarán en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6. COMPETENCIAS Y FUNCIONES: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, tanto generales como específicas se regirán conforme al Título V, **Artículo 73° y del 78° al 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

Artículo 7. RECURSOS: La Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y la Municipalidad Provincial de Huanta. Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 8. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL: Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los mecanismos **siguientes:**

- 8.1. Derecho de elección de autoridades municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- 8.2. Iniciativa en la formación de dispositivos Municipales.
- 8.3. Cabildo Abierto.
- 8.4. Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras formas de naturaleza vecinal o comunal.
- 8.5. Comités de Gestión.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Comuníquese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, que el funcionamiento del Registro de Estado Civil de Ccanccayllo será adscrito a la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta.

Tercera: Dispóngase la Modificación de la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Carhuahurán, debiendo excluir de su jurisdicción a las comunidades y anexos que son parte de la nueva Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo.

Cuarta: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000073

Quinta: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al **Artículo 132° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. En tanto ello, el Comité Pro-Creación asumirá las funciones edilas hasta que se designen las autoridades municipales del centro poblado.

Sexta: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de Ccanccayllo, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los **integrantes de las siguientes:**

- a). Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.
- b). Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
- c). Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- d). Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- e). Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Séptima: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccanccayllo, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los **siguientes:**

- a). Consejo de Coordinación Local Distrital
- b). Mesa de Concertación
- c). Asamblea de Autoridades y Delegados Comunes
- d). Comité de Seguridad Ciudadana

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!